1-2

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 25 de agosto de 2020

EXPEDIENTE Nº 09710
DICTAMEN Nº 58/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**", presentado por la senadora Georgia Arrúa.

. En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PPR/rm

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los siguientes puntos:

1. Nómina de empresas establecidas en los distritos fronterizos: Pedro Juan Caballero, Salto del Guairá, Ciudad del Este y Encarnación que han comunicado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la suspensión temporal y/o cese definitivo de sus actividades laborales desde la vigencia del Decreto 3.456 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
2. Cantidad de empleados de empresas afectadas a lo dispuesto en el numeral 1. de la presente Resolución.
3. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.
ARTÍCULO 3°. De forma.

PPR/rm